



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MEMORIA 2021



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS	4
2.1. Introducción del Formulario Simplificado	4
2.2. Ampliación a nuevos sectores de actividad para la investigación y sanción de prácticas prohibidas	5
2.3. Cambios en la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública	5
3. INDICADORES DE DEMANDA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS.....	7
3.1. Panorama general.....	8
3.2. Investigaciones de prácticas anticompetitivas	11
3.2.1. Investigaciones por denuncias.....	11
3.2.2. Investigaciones de oficio.....	12
3.3. Medidas preparatorias	12
3.4. Consultas	13
3.5. Control de concentraciones	13
3.6. Acceso a la Información Pública	16
3.7. Pedido de Informes.....	16
4. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y RELACIONAMIENTO .	17
4.1. Acciones de capacitación	17
4.2. Acciones de promoción de la competencia	17
4.2.1. Elaboración de la Guía “Visitas de Inspección”.....	17
4.2.2. Día de la Competencia	18
4.2.3. Actividad de Promoción organizada por la Cámara de Industrias del Uruguay	19
4.2.4. Prensa.....	20



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

1. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se realiza una descripción de las actividades desarrolladas por la Comisión en el año 2021. Asimismo, se detallan los principales indicadores de desempeño de la oficina para el mismo año.

En el segundo capítulo se señalan brevemente las nuevas modificaciones en la normativa y procedimientos relativos a temas de competencia, que entraron en vigencia en el presente año y que refieren especialmente a las concentraciones económicas y su tratamiento por parte de la Comisión.

En tanto, en el capítulo 3 se exhiben los indicadores de demanda y resolución de asuntos, presentando en los indicadores del panorama general, como también los indicadores específicos y la actividad realizada en la Comisión por tipo de asunto atendido.

Finalmente, en el capítulo 4 se reseñan las actividades de promoción y relacionamiento llevadas adelante en 2021, identificando actividades de promoción propiamente dichas, así como actividades nacionales e internacionales de relacionamiento.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

2. MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS

A nivel de cambios en la normativa y procedimientos relativos a la órbita de competencia, en 2021 se sucedieron principalmente dos hitos relevantes. Por un lado, se aprobó mediante una resolución de la Comisión la posibilidad de la presentación por parte de los administrados de un formulario simplificado para la solicitud de autorización de concentraciones económicas. La segunda modificación significativa consistió en que, por vía legal, se estableció ampliar a partir de mediados del próximo año la competencia a nivel sectorial de la Comisión para el estudio y sanción de prácticas anticompetitivas, pasando a incluir entonces a los sectores financiero, de telecomunicaciones y de energía y agua.

2.1. Introducción del Formulario Simplificado

Mediante la Resolución N° 300/2021 de 29 de noviembre de 2021, la Comisión introdujo la posibilidad para los administrados de la presentación del Formulario Simplificado para la solicitud de autorización de concentraciones económicas.

Dicha modificación se materializó en el marco de aportar más agilidad y dinamismo en relación al análisis y aprobación de operaciones que, por su naturaleza y por los mercados involucrados, no implican de forma evidente efectos perjudiciales en las condiciones de competencia. En concreto, según la resolución de marras, podría presentarse una operación bajo dicha modalidad cuando “el monto de la concentración o el valor de los activos situados en la República Oriental del Uruguay que se absorban, adquieran, transfieran o se controlen no superen la suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del umbral de UI 600.000.000 (Unidades Indexadas seiscientos millones)”. Asimismo, también podrían presentarse a través del formulario simplificado aquellas operaciones donde una o más empresas adquieran control exclusivo o conjunto sobre otra empresa,



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

pero en el caso en que ninguna de las partes participantes en la concentración realice actividades empresariales en el mismo mercado de producto y geográfico.

No obstante lo señalado, en relación a cada asunto que sea presentado bajo esta modalidad, la Comisión se reserva el derecho de evaluar finalmente la pertinencia o no de su tratamiento mediante el trámite simplificado.

2.2. Ampliación a nuevos sectores de actividad para la investigación y sanción de prácticas prohibidas

Como se mencionó, el otro cambio significativo en la normativa estuvo dado por las modificaciones legales que introdujeron las disposiciones del artículo 136 de la Ley N° 19.996 (o Ley de Aprobación de Rendición de Cuentas Ejercicio 2020) de 3 de noviembre de 2021, en la redacción del artículo 10 de la Ley 18.159 (o Ley de Competencia). En este sentido, se extendió la competencia de la Comisión en relación a las potestades de investigación y sanción de prácticas prohibidas en los mercados cuya regulación y control se encuentran en las órbitas del Banco Central del Uruguay (BCU), de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA). En concreto, la entrada en vigencia de la respectiva modificación se haría efectiva en 2022, luego de transcurrido un plazo de seis meses desde la aprobación de la Ley N° 19.996.

2.3. Cambios en la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública

Además de las dos modificaciones de carácter significativo ya mencionadas, se decidió por resolución ministerial que, a partir del 1° de octubre de 2021, las solicitudes de acceso a la información pública de las distintas Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas se tramitarán mediante un formulario único que estaría disponible en la página web del ministerio. Luego, la Dirección General de Secretaría remitirá a la



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

correspondiente Unidad Ejecutora los Pedidos de Acceso a la información Pública. En tanto, ello implica que la Comisión ya no recibirá ni responderá de forma directa las solicitudes señaladas, ni tampoco emitirá resoluciones en el mismo sentido, limitándose a informar al ministerio sobre cada solicitud de información relativa a temas de competencia.



3. INDICADORES DE DEMANDA Y RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

Los “asuntos” constituyen las unidades básicas en las estadísticas de funcionamiento de la Comisión. Mediante ellos se enumeran y se identifican los casos en los que se realizan actuaciones relacionadas con eventuales limitaciones a la competencia en mercados específicos, así como también se responden consultas y se analizan concentraciones económicas.

En concreto, de acuerdo a las atribuciones asignadas por la Ley N° 18.159, la Comisión actúa en los siguientes tipos de asuntos:

- Investigaciones de denuncias de prácticas anticompetitivas.
- Investigaciones de oficio por prácticas anticompetitivas.
- Estudios en el marco de medidas preparatorias.
- Respuestas a consultas de reguladores y de particulares.
- Notificaciones y análisis de solicitudes de autorización de concentraciones económicas.

Cada asunto se inicia con algún tipo de demanda o requerimiento que llega a la Comisión, ya sea de manera formal como informal, y mediante comunicación de forma directa con terceros, o a través de la detección de indicios a partir de lo publicado en los medios de comunicación acerca de situaciones sospechosas o preocupantes. Una vez recibida la demanda o iniciada la investigación por iniciativa propia, los asesores técnicos (jurídicos y económicos) de la Comisión analizan cada uno de los casos, redactando informes que serán utilizados como insumos para la emisión de las resoluciones por parte de los comisionados.

En ese sentido, completada la investigación se llega a una resolución del asunto, que puede tomar la forma de una conclusión sobre una denuncia, la respuesta a una consulta o la evaluación de las condiciones en que opera algún mercado. En algunos casos, la resolución de un asunto deriva en el inicio de nuevas investigaciones.



Con respecto a los plazos en los que la Comisión finalmente resuelve o cierra un asunto, la situación varía dependiendo del tipo de caso. En un extremo se encuentran las consultas, que se responden generalmente en no más de 30 días, por disposición legal. Por otra parte, en el caso de las concentraciones económicas, las modificaciones en la Ley N° 18.159 introducidas por la redacción de la Ley N° 19.833, que establecen la obligación de solicitud de autorización para llevar a cabo las mismas¹, fijan además los plazos respectivos máximos previstos para su análisis por parte de la Comisión. En este sentido, la Comisión dispone de 10 días hábiles para analizar si la información presentada por las partes en el Formulario de Autorización de Concentración Económica es correcta y completa, y a partir de allí cuenta con 20 días hábiles para aprobar o, en caso de ser necesario un análisis más profundo, derivar el caso a segunda fase, donde la operación podrá ser aprobada con o sin condiciones, o ser denegada. El plazo desde la presentación de la operación de concentración, hasta su derivación a segunda fase, no podrá exceder en total los 60 días corridos. En las investigaciones de prácticas prohibidas, en particular, el tiempo que generalmente insume el diligenciamiento de medios probatorios y la complejidad del análisis hacen que la investigación insuma varios meses, y en el caso de asuntos de mayor complejidad, la experiencia ha mostrado que pueden tomar una duración promedio superior al año.

3.1. Panorama general

El año 2021 implicó un volumen de trabajo significativo, tanto para los asesores técnicos, como también para los comisionados. A los 46 casos provenientes de años anteriores y que permanecían aún pendientes de cierre, se sumaron otros 87 nuevos ingresados en el correr del año, totalizando una carga de trabajo total de 133 casos. En ese contexto, se emitieron a lo largo de año 363 informes técnicos y 345 resoluciones.

¹ Según los criterios previstos en los artículos 7 y 8 de la Ley N° 18.159.



A modo ilustrativo, en el Cuadro 1 se detallan la cantidad de asuntos, desagregados por tipo. Por otra parte, se discriminan también aquellos asuntos anteriores que aún se encontraban pendientes a inicios del año de los nuevos ingresados y, de entre ellos, los que fueron finalmente resueltos o cerrados.

Asimismo, se detallan los indicadores “Tasa de Resolución” y “Tasa de Resolución 2” que pretenden reflejar al cierre del año el porcentaje de resolución de casos en relación, por un lado, a los casos nuevos ingresados y, por otro, en relación a la carga de trabajo, en el total del periodo, respectivamente.

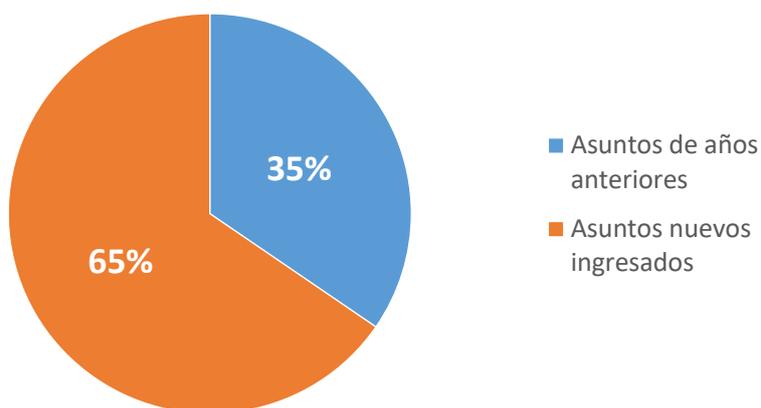
TIPO DE ASUNTO	ASUNTOS DE AÑOS ANTERIORES	ASUNTOS NUEVOS INGRESADOS	CARGA DE TRABAJO	ASUNTOS ANTERIORES FINALIZADOS	ASUNTOS NUEVOS FINALIZADOS	ASUNTOS PENDIENTES A FIN DE AÑO	TASA DE RESOLUCIÓN (%)	TASA DE RESOLUCIÓN 2 (%)
	A	B	C=A+B	D	E	F=C-(D+E)	G=(D+E)/B	H=(D+E)/C
Investigaciones por denuncias	4	4	8	3	1	4	100,0	50,0
Investigaciones de oficio	1	3	4	0	0	4	0,0	0,0
Estudios (Medidas Preparatorias)	7	6	13	5	1	7	100,0	46,2
Consultas	0	16	16	0	13	3	81,3	81,3
Control de Concentraciones	34	57	91	34	47	10	142,1	89,0
Acceso a la información pública	0	1	1	0	1	0	100,0	100,0
TOTAL DE ASUNTOS	46	87	133	42	63	28	120,7	78,9

Cuadro 1 - Indicadores de demanda y resolución de asuntos desde enero hasta diciembre de 2021.

A partir de la gráfica 1, se puede apreciar que cerca de dos terceras partes de la carga de trabajo en 2021 estuvo orientada a nuevos casos ingresados en el año. Además, se puede observar que los nuevos casos representan casi el doble de los casos aún pendientes que provienen de años anteriores.



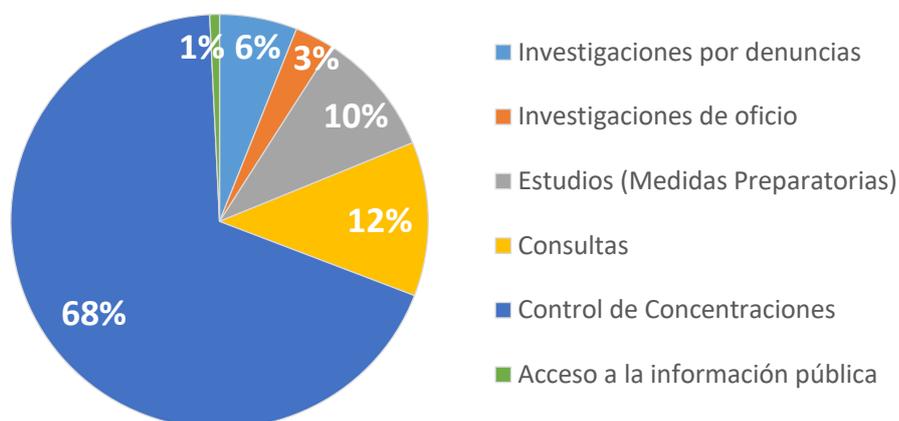
CARGA DE TRABAJO - AÑO 2021



Gráfica 1 – Carga de trabajo en 2021, asuntos nuevos e ingresados anteriormente.

Por otra parte, la gráfica 2 discrimina la carga de trabajo total de 2021 por tipo de asunto.

CARGA DE TRABAJO POR TIPO DE ASUNTO - AÑO 2021



Gráfica 2 – Carga de trabajo en 2021 por tipo de asunto.

Claramente se puede observar una predominancia de casos de concentraciones económicas (68%), seguidas por las consultas (12%), estudios de medidas preparatorias (10%), denuncias de prácticas anticompetitivas (6%) y en menor medida, investigaciones de oficio (2%) y solicitudes de Acceso a la Información Pública (1%).



De todos ellos, hacia el cierre del año se habían finalizado 105 de los asuntos tratados, por lo que la Tasa de Resolución (asuntos resueltos en relación a los ingresados en el mismo año) alcanzó el 120,7%,² es decir, fueron cerrados más casos de los que ingresaron en 2021. En cuanto a la Tasa de Resolución 2, le guarismo general de de 78,9%, implicó que se resolvieron o cerraron casi cuatro quintas partes del total de la carga de trabajo registrada en el año.

A continuación, se detallará la evolución de la situación particular por cada tipo de asunto.

3.2. Investigaciones de prácticas anticompetitivas

3.2.1. Investigaciones por denuncias

Al inicio del año se encontraban en curso 4 investigaciones por denuncias de prácticas anticompetitivas, a las que se agregaron otras 4, presentadas a lo largo del corriente año. De las 8 denuncias investigadas se finalizaron 4, 3 de ellos provenientes de años anteriores, y 1 ingresado el presente año. En tanto, la Tasa de Resolución fue de 50%, ya que fueron cerrados la mitad de los casos respecto a los de la carga de trabajo total.

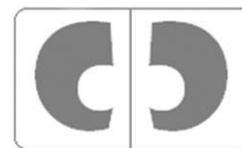
Respecto a los 3 casos finalizados en 2021 pero iniciados en años anteriores, 2 de ellos terminaron con imposición de multas, mientras que en el restante se desestimó la denuncia al considerar la Comisión que no se habían configurado prácticas anticompetitivas, luego de haberse empezado su prosecución.

En relación a las 4 denuncias ingresadas en 2021, una de ella fue desestimada en un primer análisis, encontrándose aún pendientes las 3 restantes.

² La Tasa de Resolución es un indicador de estadísticas judiciales con el que se intenta medir la celeridad con la que un tribunal resuelve los asuntos comparándola con la velocidad con la que los asuntos van llegando.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

Entre los mercados y sectores abordados en los casos señalados, se encontraron los de supermercado-minorista, educación, testeos por Covid-19, Free Shop, adquisición de equipos médicos, sector portuario, industria química y venta de medicamentos.

3.2.2. Investigaciones de oficio

Durante 2021 se iniciaron tres investigaciones de oficio, las cuales, sumadas a una proveniente del año 2019, permanecen aún abiertas. Los mercados abordados, en el marco de dichas investigaciones, constituyen los de la cerveza y los relativos a procedimientos de adquisiciones públicas específicas.

3.3. Medidas preparatorias

Los estudios en el marco de las medidas preparatorias se encuentran básicamente orientados a conocer la conformación, el funcionamiento y las prácticas existentes en algún mercado de interés para la Comisión. Éstos se inician generalmente por iniciativa propia de la Comisión o ante consultas recibidas de terceros que revelan un ámbito de análisis de interés en relación a los temas de competencia. No implican necesariamente la investigación de la conducta de algún posible infractor en particular, sino que las medidas preparatorias pueden constituir el paso previo a una investigación de oficio o bien aportar elementos para acciones de promoción de la competencia.

Hacia inicios de 2021 se encontraban abiertas 7 medidas preparatorias, en tanto que se iniciaron otros 7 nuevos estudios en el correr del año. Del total de los 14 asuntos en trámite, fueron finalizados 6 (5 de ellos abiertos en años anteriores).

Dos de estos casos, una licitación pública de ASSE y un estudio acerca de la fijación de cláusulas radiales de exclusión geográfica en relación a los principales centros comerciales del país, finalizaron con respectivas recomendaciones. En cuanto a la investigación iniciada y finalizada en 2021, también concluyó con una recomendación,



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

pero en este caso dirigida a ANCAP, para que los pliegos de los procesos de compra incluyan cláusulas que desincentiven la posibilidad de *interlocking* entre empresas participantes en los mismos.

3.4. Consultas

Durante 2021, la Comisión recibió 16 consultas formales. De ellas, 13 fueron respondidas en el correr del año y 3 permanecieron aún pendientes (de las cuales, 2 se presentaron con proximidad al cierre del año). En cuanto a los temas más abordados, la consultas trataron en su mayoría acerca de aspectos específicos de procedimientos y normativa de competencia, aspectos competitivos en procesos de contratación, regulaciones de precios, posibles configuraciones de prácticas anticompetitivas, etc.

3.5. Control de concentraciones

Como se indicó, el control de concentraciones económicas implica la tarea que insume más recursos en la Comisión, aspecto que se refleja claramente en la alta proporción de asuntos de este tipo (68%) en relación a la carga de trabajo total registrada en el año.

A comienzos de 2021, se encontraban pendientes de resolución 34 casos, que habían sido previamente iniciados. De ellos, 13 correspondían a notificaciones de concentraciones económicas abiertas en 2019 y que no habían sido todavía consideradas como debidamente notificadas por la Comisión, a causa de observaciones aún no subsanadas en relación a la información presentada por las partes en los formularios respectivos. En cuanto a los restantes 21 casos pendientes a inicios del año, todos ellos fueron presentados en 2020. Entre estos últimos, 15 casos constituían notificaciones de concentraciones económicas de naturaleza similar a los pendientes desde el año 2019. Por otra parte, los restantes 6 expedientes provenientes del año 2020, se correspondían a solicitudes de



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

autorización de concentraciones económicas, de los cuales 4 se aprobaron en primera fase y dos en segunda fase con condiciones, a lo largo del presente año.

De los 28 expedientes relativos a notificaciones de concentraciones económicas realizadas a la Comisión (sumados los de 2019 y 2020) 21 de ellos fueron finalmente considerados como debidamente notificados, mientras que 5 fueron cancelados y archivados, y 2 fueron archivados y nuevamente presentados por las partes mediante el trámite de solicitud de autorización de concentración económica.

Además de los 34 casos provenientes de años anteriores y finalizados en 2021, se iniciaron en el corriente año 57 nuevos expedientes relativos al control de concentraciones económicas. De ellos, 12 se correspondieron a notificaciones de operaciones de concentración llevadas a cabo previamente a la entrada en vigencia de las modificaciones en materia de concentraciones económicas de la Ley de Competencia, pero no que habían sido presentadas oportunamente. En tanto, en 2021 se cerraron 8 de estos casos, con la imposición de respectivas multas.

Los restantes 45 casos ingresados a lo largo del presente año, constituyeron solicitudes de autorización de concentración económica, de los cuales 34 se aprobaron en primera fase, uno se autorizó en segunda fase con condiciones, otro fue cancelado por las propias partes, en tanto que, en relación a otros 3 casos, se comunicó a los administrados que no correspondía solicitar autorización para llevar a cabo la operación de concentración planteada. Finalmente, al cierre del año, permanecían abiertos 10 casos, 6 de solicitudes de concentración económica y 4 de presentaciones fuera de plazo de notificaciones de concentración económica.

A pesar de las nuevas modificaciones que prevén la posibilidad de presentar operaciones de concentración a través del Formulario Simplificado, al cierre del año no se había presentado aún ninguna solicitud bajo esa modalidad.

Un aspecto particularmente relevante, en cuanto al control de las concentraciones económicas, resulta el plazo que toma el trámite de los casos, desde su presentación ante la Comisión, hasta su aprobación o denegación.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

En este contexto, un elemento determinante para minimizar la duración de los tiempos que insumen los asuntos de este tipo, lo constituye la presentación en la primera instancia de toda la información correcta y completa en las notas, formularios y anexos, que será necesaria para poder iniciar a la máxima brevedad posible el análisis adecuado de cada caso de concentración económica.

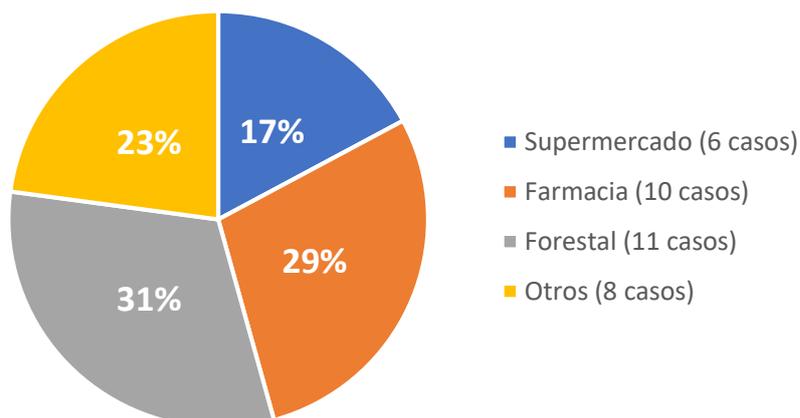
En tanto, se observa que, de las 34 concentraciones económicas autorizadas en primera fase, únicamente en 16 oportunidades fue presentada la información correspondiente de forma correcta y completa en la primera instancia. En los restantes 18 casos, la información presentada en primer término fue observada, por lo menos una vez, por encontrarse incompleta o incorrecta.

En este sentido, si bien la duración promedio de los trámites de solicitud de autorización de concentración económica para los casos autorizados en 1 era fase, fue en 2021 de 33 días en promedio, en aquellos casos donde no se registraron observaciones en la información presentada, el promedio bajó a 22 días. En los restantes 18 casos autorizados donde las observaciones acerca de la información presentada debieron ser subsanadas por los menos una vez, el promedio registrado fue de 41 días, desde la fecha de presentación de los mismos ante la Comisión. En otro extremo, el trámite del único caso que resultó finalmente autorizado en segunda fase con condiciones, tuvo una duración de 168 días desde su presentación.

Por otra parte, puede resultar interesante observar a que sector de actividad correspondieron los 35 casos de concentración económica aprobados en 2021 (incluyendo al aprobado en segunda fase). En ese sentido, la gráfica 3 indica que en tres sectores se llevaron a cabo la mayoría de las operaciones de concentración: Forestal (31%), Farmacias (29%) y Supermercado-minorista (17%). Dentro de la categoría residual "Otros", que representa el 23% de los casos, se encuentran comprendidos los sectores de software, alquiler de vehículos, estaciones de servicio, servicios de publicidad en línea, servicios de Back Office, etc.



CONCENTRACIONES AUTORIZADAS, POR SECTOR- AÑO 2021



Gráfica 3 - Concentraciones Económicas Autorizadas en 2021, por sector.

3.6. Acceso a la Información Pública

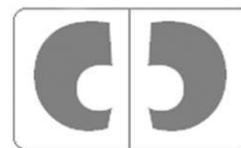
Como ya fue mencionado, a partir de principios de octubre del presente año, la Comisión dejó de recibir de forma directa las solicitudes de Acceso a la Información Pública.

En este sentido, a partir de entonces por resolución ministerial, la Comisión únicamente informará, sin emitir ya resoluciones, en relación a cada Pedido de Acceso a la Información Pública en temas relacionados a la competencia.

No obstante, en el corriente año y previo a la entrada en vigencia de esa disposición, la Comisión ya había recibido y respondido una solicitud de Acceso a la Información Pública.

3.7. Pedido de Informes

En el presente año, la Comisión no recibió solicitud alguna de Pedido de Informes, ni tuvo que responder ninguna proveniente de años anteriores.



4. ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y RELACIONAMIENTO

4.1. Acciones de capacitación

Los asesores Ec. Gonzalo Ramos, Ec. Martín Sequeira, Ec. Ponciano Torrado, Dra. Mariana Quagliata y Dra. Agustina Repetto participaron, entre los meses de abril y julio, de la Segunda Semana de Formación Virtual en el marco de la XVIª Edición de la Escuela Iberoamericana de Competencia, organizada por la Comisión Nacional de Mercados y Competencia de España.

4.2. Acciones de promoción de la competencia

Una de funciones centrales de la Comisión es estimular, facilitar y promover las acciones y normas que posibiliten la libre competencia. A diferencia de las acciones de investigación de prácticas anticompetitivas, que tienen un carácter cuasi-judicial, las de promoción se orientan fundamentalmente a mejorar el ambiente institucional y cultural. Los instrumentos utilizados guardan relación fundamentalmente con la difusión, la capacitación y las relaciones públicas.

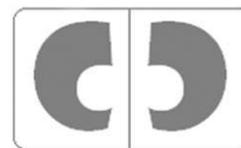
A continuación, se mencionan las acciones promocionales desarrolladas durante 2021.

4.2.1. Elaboración de la Guía “Visitas de Inspección”

Las visitas de inspección constituyen una de las herramientas más importantes para las autoridades u organismo con potestades fiscalizadoras. Comprenden, en particular, mecanismos generadores de prueba fundamental para la investigación de conductas, en tanto que permiten la constatación de ilícitos de manera fehaciente, especialmente dadas las complejidades planteadas por ciertos casos. En particular, a nivel de promoción y



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

defensa de la competencia, resulta una práctica utilizada y extendida en diferentes autoridades en otras jurisdicciones nacionales y supranacionales.

En ese contexto, la Comisión elaboró a modo informativo una guía en la que se detallan los procedimientos de la inspección y la recopilación de información, los derechos y obligaciones de los administrados durante los mismos, y los alcances de las potestades fiscalizadoras de la Comisión.

Adicionalmente, se detallan algunas experiencias a nivel internacional sobre la materia en el ámbito de la competencia, y se indican, a modo de ejemplo, otros organismos nacionales con potestades fiscalizadoras y que habitualmente realizan visitas de inspección.

4.2.2. Día de la Competencia

Con motivo de la celebración del Día Nacional de la Competencia, la Comisión convocó a empresarios, jefes de organismos públicos y especialistas en la materia a un evento que se realizó el día 30 de noviembre en la Sala Idea Vilariño, en el Complejo Torre de las Comunicaciones de Antel.

En esta instancia, la presidenta de la Comisión Dra. Natalia Jul realizó una descripción general de las modalidades de actuación y evolución normativa. Además, presentó la introducción del nuevo Formulario Simplificado de Solicitud de Autorización de Concentraciones Económicas, orientado a aquellas operaciones que se presume implican bajos o nulos impactos en la competencia. Por otra parte, hizo referencia a la importancia de la unificación de la defensa de la competencia, aprobada por la Rendición de Cuentas. Por su parte, la Comisionada Dra. Alejandra Giuffra, profundizó sobre el alcance de la reforma legal realizada por la Ley N.º 19.996, exponiendo exhaustivamente sobre su contenido y remarcando la trascendencia de la reforma aprobada en tanto que la misma unifica la competencia en materia de prácticas anticompetitivas en la Comisión.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

A través de la plataforma virtual, se contó además con las exposiciones de Graciela Miralles, experta del Banco Mundial, y Ricardo Riesco, Fiscal Nacional Económico de Chile, acerca de las recomendaciones sobre diseños institucionales para la unificación de la defensa de la competencia, y las experiencias en Chile en cuanto a la implementación y utilización de los formularios de trámite rápido o “fast track”, respectivamente.

Adicionalmente, se contó también con la exposición del asesor de la Comisión, Ec. Gonzalo Ramos, en la que se presentó un estado de actuación de la Comisión a lo largo del año.

Finalmente, el Comisionado Ec. Daniel Ferrés expuso sobre el contenido de la Resolución N.º 300/021. La misma prevé la posibilidad de la solicitud simplificada de autorización de concentración económica como herramienta para agilizar y aportar eficiencia al trámite de solicitud de autorización, ya que supone un menor requerimiento de información a los administrados en el caso de operaciones que presuntamente tengan un bajo o nulo impacto en las condiciones de competencia.

4.2.3. Actividad de Promoción organizada por la Cámara de Industrias del Uruguay

En el marco de sus competencias legales, la Comisión de Promoción y Defensa de la Competencia participó de una actividad de abogacía de la competencia, ante la Cámara de Industrias del Uruguay. En la misma, expusieron por la Autoridad de Competencia, su presidente Dra. Natalia Jul, la comisionada Dra. Alejandra Giuffra, y los asesores Ec. Gonzalo Ramos, y Ec. Martín Sequiera; en tanto que, por parte de la Cámara de Industrias, participó del panel el Dr. Federico Florín.

Las presentaciones tuvieron como finalidad difundir la importancia de la competencia en los mercados, el alcance de la normativa, los cometidos y potestades de la Comisión. Asimismo, se presentaron algunos casos de prácticas anticompetitivas tratados por la Comisión, así como también otros destacados a nivel internacional.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



Comisión de Promoción y
Defensa de la Competencia

4.2.4. Prensa

Si bien la Comisión no dispuso de los recursos humanos necesarios para encarar una actividad proactiva y planificada en el área de Comunicaciones, el interés de los medios de comunicación permitió que las acciones realizadas tuvieran una difusión significativa a través de diversos medios de prensa escrita y de programas radiales.